



O R D E N A N Z A N° 11215

Visto:

La necesidad de que en el ámbito de la ciudad de Concepción del Uruguay se genere un mecanismo institucional que entre sus principales objetivos posibilite el de abordar la problemática económica de aquellos sectores de la sociedad que habitualmente se hallan restringidos al acceso de los mercados financieros formales y que no encuentran alternativas viables para el financiamiento de sus actividades que no sea, en muchos casos, el de recurrir a condiciones crediticias usurarias o excesivamente onerosas en términos financieros, lo que en última instancia termina degradando la situación económica de estos, y...

Considerando:

Que existe la posibilidad de crear una herramienta que se convierta en una alternativa contra la usura otorgando financiamiento de manera ágil y con un costo financiero total inferior a la de la banca privada.

Que el artículo 68 de la Constitución de Entre Ríos, proclama que el Estado "... fomentará y orientará la aplicación de todo sistema, instrumento o procedimiento, que tienda a facilitar la comercialización de la producción, aunque para ello deba acudir con sus recursos o crédito."

Que el Estado Municipal observa la necesidad de generar un mecanismo facilitador del crédito a aquellos sectores económicos locales que necesiten de la financiación para lograr el crecimiento en su actividad comercial y/o productiva, contribuyendo al desarrollo económico de nuestra ciudad.

Que el Estado Municipal adopta como una de sus obligaciones el aportar y estimular al desarrollo de las industrias, la producción, el emprendedurismo y el comercio local.

Que, en función de ello, el promover el consumo significa una de las alternativas que están a su alcance a los efectos de poder lograr lo establecido en el punto anterior.

Que el mismo objetivo tiene que ver con facilitar también la inversión productiva y la generación de empleo.

Que -por lo apuntado- es conveniente que el Municipio cuente con una herramienta financiera que ayude a facilitar su labor en las acciones de promoción productiva y de consumo que sus políticas impulsen.



Que en la realidad económica y social que toca enfrentar en esta etapa histórica, la actividad económica es una de las necesidades más importantes para conservar la subsistencia y la calidad de vida de la población.

Que la disponibilidad de financiamiento es - muchas veces - de un costo tan elevado que imposibilita a los sectores más necesitados acceder a él.

Que, además de la ayuda financiera detallada supra, no se omite la posibilidad de que se contemplen en un futuro crear herramientas destinadas a otorgar ayudas económicas bajo el formato estimativo de créditos personales accesibles y de bajo costo para empleados y empleadas de las distintas reparticiones públicas municipales. Entendiendo como empleados de las reparticiones públicas al Personal de Planta Permanente, Jornalizados y Contratados.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Dispónese la creación de la Caja de Préstamos Municipal que tendrá como denominación "La Histórica" o la que el Consejo Asesor Provisorio decida otorgar.

Artículo 2º: Créase el fondo de préstamos municipal a los efectos de permitir solventar las erogaciones que demande la operatoria antes detallada, cuyo monto ascenderá a la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100) para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 3º: Será obligación del Estado Municipal solventar los gastos que demande la puesta en funcionamiento y el normal desarrollo y desenvolvimiento de la Caja de Préstamos Municipal a través de los fondos que provea la Secretaría de Hacienda, reservando para ello la partida presupuestaria necesaria.

Artículo 4º: La mencionada Caja de Prestamos Municipal se organizará y manejará de acuerdo al Reglamento General que deberá elaborarse siguiendo los lineamientos de los Anexos adjuntos que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 5º: Confórmese el Consejo Asesor Provisorio de la Caja de Préstamos Municipal, que deberá dictar el Reglamento General enunciado en el artículo precedente.

Artículo 6 º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de enero de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de enero de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.215 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno